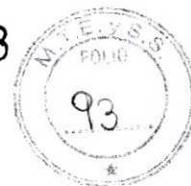




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1078



BUENOS AIRES, **07 AGO 2015**

VISTO el Expediente N° 1.623.206/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/57 del Expediente N° 1.647.161/14 agregado al principal como foja 73 al Expediente N° 1.623.206/14, obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O DE PAPEL, TUBOS Y AFINES (ASOCIACIÓN CIVIL) –CAFET-, por el sector empleador, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el convenio de marras las partes renuevan el Convenio Colectivo de Trabajo N° 667/13, del que fueran oportunamente suscriptores.

Que su ámbito de aplicación comprende obreros, empleados administrativos y técnicos que se desempeñan en relación de dependencia en los establecimientos comprendidos en la rama Envases de Cartón y Afines en todo el territorio nacional, conforme surge de los artículos primero, segundo y tercero.

Que el ámbito de aplicación se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que conforme lo pactado el presente convenio entrará en vigencia a partir del 1° de Julio de 2014.

Que respecto a lo pactado en el artículo 25, Capítulo VI de "Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo", artículo 40, artículo 46, artículo 95 y artículo 117, corresponde hacer saber a las partes que deberá estarse a lo oportunamente observado en la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 737 de fecha 2 de julio de 2013.

Que por otra parte, en relación con el aporte solidario previsto en el artículo 85 del presente, se señala que tendrá la misma vigencia que la establecida

D.N.R.R.T.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1078



por las partes, para las cláusulas económicas en el artículo 3º, in fine, de la presente convención colectiva.

Que a fojas 89 Expediente N° 1.623.206/14 se ha constituido la correspondiente Comisión Negociadora.

Que de las constancias de autos, y los antecedentes obrantes en esta Cartera de Estado, surge la personería de las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos, sexto y séptimo de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O DE PAPEL, TUBOS Y AFINES (ASOCIACIÓN CIVIL) -CAFET-, por el sector empleador, que luce a fojas 2/57 del





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1078



Expediente N° 1.647.161/14 agregado al Expediente N° 1.623.206/14 como foja 73, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo que luce a fojas 2/57 del Expediente N° 1.647.161/14 agregado al principal como foja 73.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 667/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del convenio colectivo de trabajo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1078

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO